



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 8194
14 de junio del 2023



“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nro. 257 del 13 de abril de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

LA ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC 352 de 2022¹, la Resolución Nro. 7912 del 1 de junio de 2023², y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. CNSC - 0954 del 20 de diciembre de 2019 (20191000009546) y sus Anexos, modificado por el Acuerdo No. 0239 del 07 de julio de 2020 (20201000002396), estableció las reglas del proceso de selección para proveer definitivamente mil quinientas noventa y seis (1.596) vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, identificado como Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

Con el consolidado de los resultados de las Pruebas y la Valoración Médica realizada a los aspirantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 del Acuerdo Modificatorio No. CNSC 0239 del 07 de julio de 2020, la CNSC, el 31 de diciembre de 2021, mediante Aviso Informativo, publicó en su sitio web www.cnsc.gov.co, los listados de los aspirantes que serían citados a los **Cursos de Formación**, Complementación y Capacitación, conforme a los cupos establecidos; citaciones adelantadas por parte de la Escuela Penitenciaria Nacional.

El señor **CRISTIAN DAVID BERNAL HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.295.712, se inscribió en el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC - Cuerpo de Custodia y Vigilancia, al empleo del Nivel Asistencial, denominado Dragoneante, identificado con código OPEC No. 129614 (Curso de Formación), superó las pruebas, obtuvo concepto de **“SIN RESTRICCIONES”** en la Valoración Médica y fue citado para ingresar al **Curso de Formación**.

Posteriormente, mediante oficio No. 8400-DIRES-84103- GOREC-, enviado a la CNSC con el radicado No. 2023RE012006 del 23 de enero de 2023, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, remitió el listado de Aspirantes que no se presentaron en las Instalaciones de la Escuela Penitenciaria Nacional. En virtud de lo anterior, la CNSC mediante el Auto No 151 del 22 de febrero de 2023, dispuso dar inicio a una actuación administrativa tendiente a verificar si los aspirantes relacionados en el mismo, se encuentran incurso en la causal de exclusión prevista en el punto 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020.

No obstante, mediante oficio No. 2023EE0042530, enviado a la CNSC con el radicado No. 2023RE054263 del 09 de marzo de 2023, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC dio alcance al listado de Aspirantes que no se presentaron para el desarrollo del Curso de Formación, informando lo siguiente:

“(…) Asunto: Novedades Proceso de Selección No. 1356 de 2019 — INPEC — Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

¹ Modificatorio del Acuerdo CNSC 2073 de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

² LA ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nro. 257 del 13 de abril de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

(...) se omitió dentro de las novedades informar que el señor BERNAL HERNANDEZ CRISTIAN DAVID identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.295.712, no se presentó y se desconoce el motivo”.

La CNSC mediante el Auto No. 257 del 13 de abril del 2023, dispuso dar inicio a una actuación administrativa tendiente a verificar si el aspirante **CRISTIAN DAVID BERNAL HERNÁNDEZ** se encontraba incurso en la causal de exclusión prevista en el punto 12, del numeral 7.2.2., del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al aspirante el diecisiete (17) de abril del presente año a través del aplicativo SIMO, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es, entre el dieciocho (18) de abril y el dos (2) de mayo del 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

El señor **CRISTIAN DAVID BERNAL HERNÁNDEZ** no ejerció su derecho de defensa y contradicción dentro del término señalado.

Adicional a lo anterior, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante correo electrónico de fecha 9 de junio de los corrientes, remitió con destino al Despacho las constancias de citación a Curso de Formación dirigidas al señor **CRISTIAN DAVID BERNAL HERNÁNDEZ**.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

Los literales a), c) y h) del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establecen dentro de las funciones de vigilancia atribuidas a la Comisión Nacional del Servicio Civil, relacionadas con la aplicación de las normas sobre carrera administrativa, lo siguiente:

“a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; (...)

(...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición;

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley (...).”

A su vez, el artículo 37 del del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, establece que “uno de los requisitos para acceder al empleo de Dragoneante y ejercer funciones de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria, es haber cursado y aprobado el Curso de (...) Formación. Estos cursos tienen como finalidad preparar a los aspirantes a ingresar a empleos en el ramo Penitenciario y Carcelario para el correcto desempeño de los mismos”, por lo tanto, de conformidad con el numeral 16.2 del artículo 16 de la misma norma, el Curso de Formación es de carácter eliminatorio en el presente Proceso de Selección.

En este sentido, resulta necesario señalar que de conformidad con lo previsto en el punto 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, se previó como **causales de exclusión**, la siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Modificar los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

(...)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

(...)

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nro. 257 del 13 de abril de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

7.2.2 Para Dragoneantes.

(...)

12. No presentarse al Curso de Formación o Complementación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...) (Marcación Intencional).

El Decreto Ley 760 de 2005³ señala el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones, mismo que, en su artículo 47, establece que, los vacíos que se presenten en sus disposiciones se tramitarán según lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2014⁴).

La Ley 1437 de 2011 en sus artículos 34 y siguientes, regula el procedimiento administrativo común principal, que rige como regla general para todas las actuaciones administrativas adelantadas por las autoridades públicas. Así mismo, en su artículo 3° señala que en desarrollo de estos trámites debe darse la oportunidad a los interesados para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Conforme a las normas referidas, la Comisión Nacional del Servicio Civil está facultada para adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la correcta aplicación del principio de mérito e igualdad en el ingreso, definidos por el artículo 28 de la Ley 909 de 2004. Por tanto, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo tercero del Acuerdo Nro. 352 del 19 de agosto de 2022⁵, que modificó el artículo 14° del Acuerdo Nro. 2073 de 2021⁶, y donde se atribuyó la función de: *“13 Aperturar, sustanciar y decidir las actuaciones administrativas que se deriven de situaciones individuales y/o particulares de los aspirantes en los procesos de selección a su cargo, siempre que no medie delegación expresa y vigente de la Sala Plena de Comisionados para el desarrollo de una, algunas o varias de las etapas de dicho proceso (...)*”, el Despacho resolverá la presente actuación administrativa.

El Proceso de Selección No. 1356 de 2019 INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

Mediante Resolución Nro. 7912 del 1 de junio de 2023, se encargó a la servidora SHIRLEY JOHANA VILLAMARIN INSUASTY, de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, del 3 al 17 de junio de 2023.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de las causales de exclusión previstas para el Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en lo que respecta al aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de las causales de exclusión del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, con sustento en el análisis descrito y lo reglado en el Acuerdo No. CNSC-20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, sus Anexos y modificatorios.

4.1. CONFIGURACIÓN DE LA CAUSAL DE EXCLUSIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 1356 DE 2019 - INPEC CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA POR PARTE DEL ASPIRANTE CRISTIAN DAVID BERNAL HERNANDEZ.

³ Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

⁴ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁵ “POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 2073 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SE ADOPTA SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN”

⁶ “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nro. 257 del 13 de abril de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

El numeral 16.2 del artículo 16° del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, establece para el empleo de Dragoneante, que los Cursos de Complementación y **Formación**, corresponden una **prueba de carácter eliminatorio** dentro del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia:

“ARTÍCULO 16.- PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN

(...)

16.2 DRAGONEANTE

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO	CALIFICACIÓN APROBATORIA
Prueba de Personalidad	Eliminatoria	NA	Apto/No Apto
Prueba de Estrategias de Afrontamiento	Clasificatoria	30%	NA
Prueba Físico-Atlética	Eliminatoria	20%	70/100
Curso de Formación o Complementación	Eliminatorio	50%	70/100

(...). (Marcación Intencional).

El artículo 37° del Acuerdo, prevé que “(...) uno de los requisitos para acceder al empleo de Dragoneante y ejercer funciones de custodia y vigilancia penitenciaria y carcelaria, **es haber cursado y aprobado el Curso de Formación o Complementación**” por cuanto “Estos cursos tienen como finalidad preparar a los aspirantes a ingresar a empleos en el ramo Penitenciario y Carcelario para el correcto desempeño de los mismos”.

El artículo 42 de la misma norma, estipula que: “(...) **El Curso de Formación y Complementación tendrá carácter eliminatorio según lo establecido en el artículo 16. del presente Acuerdo (...)** **Los aspirantes que no aprueben el Curso, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio, no continuarán en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de las causales de exclusión del proceso de selección señaladas en el artículo 9 del presente Acuerdo**”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, en concordancia con el artículo 93 del Decreto Ley 407 de 1994⁷, **“Los Cursos de Formación y Complementación son responsabilidad del INPEC, serán orientados y coordinados por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, se desarrollarán de conformidad con el Reglamento Estudiantil, Directiva del Curso, ordenes de servicios y demás normas aplicables”**.

Cabe resaltar que la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC, mediante comunicado No. 32 de 2022, publicado en su sitio web, enlace Comunicados Cursos: https://epn.inpec.gov.co/documents/32743/0/COMUNICADO+No+32-+CITACION+CURSO+DE+FORMACION+GRUPOS+1+y+2_compressed+%282%29.pdf/b0837ae0-deb4-56de-5903-4085c3c521f4, citó al grupo de aspirantes, conforme al cupo establecido, entre ellos al señor **CRISTIAN DAVID BERNAL HERNÁNDEZ**, para el desarrollo del Curso de Formación, con los siguientes anexos:

ANEXOS

ASPIRANTES DEL CURSO DE FORMACION QUE DEBEN PRESENTARSE EN LA ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL UBICADA EN FUNZA KM 3 VIA FUNZA – SIBERIA EL 10 DE ENERO DE 2023 A PARTIR DE LAS 07:30 HORAS.

RELACION POR COMPAÑÍA Y SECCIONES:

HORA DE PRESENTACIÓN EN LA ESCUELA PENITENCIARIA	RELACIÓN POR SECCIONES	OBSERVACIÓN
07:30 a las 09:00	Secciones de la 1 a la 6	Verificar listado anexo
09:00 a las 10:30	Secciones de la 7 a la 12	Verificar listado anexo
10:30 a las 13:00	Secciones de la 13 a la 22	Verificar listado anexo

Anexo 1. Listado curso de FORMACION por Compañía y secciones

NUMERO	CEDULA	NOMBRE	LUGAR DE INSTRUCCIÓN	SECCION	COMPAÑÍA
1	1117543316	ABADIA CUELLAR CARLOS ANDRES	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL	1	BOLIVAR

⁷ Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nro. 257 del 13 de abril de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

(...)

82	1007295712	BERNAL HERNANDEZ CRISTIAN DAVID	ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL	3	BOLIVAR
----	------------	------------------------------------	-----------------------------------	---	---------

Adicionalmente, el día 22 de noviembre de 2022, la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC informó a los aspirantes, a través de correo electrónico, la citación al Curso de Formación.

Frente al señor **CRISTIAN DAVID BERNAL HERNÁNDEZ**, se precisa que la Escuela remitió dicha información al e-mail registrado en el aplicativo SIMO al momento de su inscripción al Proceso de Selección: crisdaber25@hotmail.com

Ahora bien, el 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio de 2020, previó como causal de exclusión, la siguiente:

“ARTÍCULO 6°.- Modificar los numerales 7.1.1, 7.2.1 y 7.2.2 del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

(...)

7.2 SON CAUSALES DE EXCLUSIÓN DE ESTE PROCESO DE SELECCIÓN:

(...)

7.2.2 Para Dragoneantes.

(...)

12. No presentarse al Curso de Formación o Complementación con todos los elementos y documentos exigidos por la Escuela Penitenciaria Nacional del INPEC.

(...)

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso de selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar. (...) (Marcación intencional).

En el informe de novedades reportadas por la Escuela Penitenciaria Nacional a esta Comisión, mediante oficio No. 2023EE0042530, enviado a la CNSC con el radicado No. 2023RE054263 del 09 de marzo de 2023, se indica que el señor **CRISTIAN DAVID BERNAL HERNÁNDEZ**, no se presentó al curso de Formación.

La situación anterior, en aplicación de las normas del concurso, demanda la exclusión del aspirante en mención del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, para el empleo de Nivel Asistencial, Denominación: Dragoneante, Grado: 11, Código: 4114, identificado con código OPEC No. 129614.

Lo expuesto por configurarse la causal de exclusión prevista en el punto 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio 2020.

5. CONCLUSIÓN

Bajo las consideraciones enunciadas en los acápites que preceden, se evidencia que el señor **CRISTIAN DAVID BERNAL HERNÁNDEZ**, no se presentó al Curso de Formación, en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, configurándose frente a él, la causal de exclusión comprendida en el punto 12 del numeral 7.2.2, del artículo 7 del Acuerdo No. 20191000009546 del 20 de diciembre de 2019, modificado por el artículo 6° del Acuerdo No. 20201000002396 del 7 de julio 2020. En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a **EXCLUIRLO**, del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 - INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

“Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto Nro. 257 del 13 de abril de 2023, expedido en el marco del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 -INPEC- Cuerpo de Custodia y Vigilancia”

ARTÍCULO PRIMERO. - Excluir del Proceso de Selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, al aspirante **CRISTIAN DAVID BERNAL HERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.295.712, inscrito en el empleo de Nivel Asistencial, denominado Dragoneante, identificado con código OPEC No. 129614 (Curso de Formación), conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente decisión, al aspirante **CRISTIAN DAVID BERNAL HERNÁNDEZ**, a través del aplicativo SIMO⁸ dispuesto para el proceso de selección No. 1356 de 2019 – INPEC Cuerpo de Custodia y Vigilancia, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación⁹.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIÉRREZ ROJAS**, Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o quien haga sus veces, a la dirección electrónica: direccion.general@inpec.gov.co y a la doctora **LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**, Subdirectora de Talento Humano del INPEC o quien haga sus veces, a los correos: luzmiriam.tierradentro@inpec.gov.co y prospectivath@inpec.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 14 de junio del 2023



SHIRLEY JOHANA VILLAMARÍN INSUASTY
ASESORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO

Elaboró: Sharon Dennisse Gómez Mora
Revisó: Yeberlin Cardozo
Aprobó: Irma Ruiz – Miguel Ardila

⁸ Numeral 1.1., literales d) y f), del del Anexo del Acuerdo de Convocatoria No. 20212010020946 “(...) con la inscripción el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las situaciones o actuaciones administrativas que se generen en desarrollo de este proceso de selección, así como las reclamaciones y recursos de conformidad con las disposiciones del Decreto Ley 760 de 2005, se realice a través de SIMO y/o el correo electrónico registrado en este aplicativo.

⁹ Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso aadministrativa” (CPACA)”